



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 387 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorándum Nº 525-2014-GR-PUNO/GGR, sobre APROBACION DE DIRECTIVA REGIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario;

Que, por Ley Nº 30114 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2014;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 533-2013-PR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el ejercicio fiscal 2014;

Que, para una adecuada administración presupuestaria de los Recursos Directamente Recaudados, es necesario aprobar la Directiva que norme la captación, utilización e información, de dicha fuente de financiamiento;

Que, mediante Memorándum Nº 525-2014-GR PUNO-GGR, se ha dispuesto la aprobación de la correspondiente Directiva Regional, en base al octavo punto del Acta de Acuerdo de Negociación Colectiva, celebrada entre la Entidad y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno; siendo necesario emitir el acto resolutivo que formalice su aprobación;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

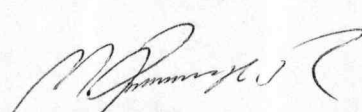
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA REGIONAL Nº 05-2014-GOBIERNO REGIONAL PUNO, CAPTACION, UTILIZACION E INFORMACION DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, contenido en cuatro folios, cuya aplicación debe efectuarse al día siguiente de aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la difusión y aplicación de la presente Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Gerencia Regional de
Planeamiento,
Presupuesto y A. T.

DIRECTIVA REGIONAL N° 05-2014-GR PUNO CAPTACION, UTILIZACION E INFORMACION DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

I. FINALIDAD

Establecer procedimientos para la captación, utilización e información de los Recursos Directamente Recaudados, que permita una correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2014, Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, entre otros.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Normar la captación, utilización e información de los Recursos Directamente Recaudados, que se generen en la sede del Gobierno Regional Puno, en concordancia al marco legal vigente.
- 2.2. Efectuar un adecuado control en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Sede Puno, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- 2.3. Establecer responsabilidades en la captación, ejecución, información y control de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- 2.4. Homogenizar criterios para la captación, utilización e información de los Recursos Directamente Recaudados.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 28693, Ley General de Tesorería.
- 3.5. Ley N° 28708, Ley General del Sistema de Contabilidad.
- 3.6. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2014.
- 3.7. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal.
- 3.9. Ley N° 27245 modificada por Ley N° 27958, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- 3.10. Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01.

IV. ALCANCE

Las normas y procedimientos contenidos en la presente Directiva, son de aplicación en la Unidad Ejecutora 001: Sede Puno del Gobierno Regional Puno.

V. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación.

VI. DEFINICIONES

6.1. Según el Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobados por la Directiva de Ejecución Presupuestaria, los Ingresos se clasifican en: Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital, Transferencias y Financiamiento.

6.1.1 Ingresos Corrientes.- Son los recursos financieros que se obtienen de modo regular o periódico, y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado; incluye impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas y sanciones, y otros ingresos corrientes.

6.1.2 Ingresos de Capital.- Son los recursos financieros que se obtienen de modo eventual. Entre sus características principales está la de alterar la situación patrimonial del Estado. Se incluye también la recuperación de capital colocado a préstamo.



6.1.3 Transferencias.- Son los recursos financieros no reembolsables provenientes de agencias internacionales de desarrollo, gobiernos, instituciones y organizaciones internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se considera las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna.

6.1.4 Financiamiento.- Son aquellos recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito de fuente interna y externa efectuada por el Estado, así como las garantías y asignaciones de líneas de crédito. Dentro de ellos se considera la emisión de Bonos. Asimismo, se incluye saldo de balance de ejercicios anteriores que financiarán gastos en el año fiscal vigente.

6.2 De acuerdo al clasificador por Fuentes de Financiamiento para el Año Fiscal 2014, los Recursos Directamente Recaudados comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de ejercicios anteriores.

VII. NORMAS GENERICAS:

7.1. Los Recursos Directamente Recaudados, deben ser administrados al amparo de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto y Directivas de Aprobación, Ejecución, Control y Evaluación del Proceso Presupuestario y demás normas ampliatorias y modificatorias.

7.2. Los recursos financieros captados por las diferentes dependencias de la sede Gobierno Regional Puno, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, deberán estar contenidos en el presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y otros.

7.3. La Unidad Ejecutora 001: Sede Puno, es responsable de la administración de los Recursos Directamente Recaudados, respecto a la captación, registro, utilización e información para la conciliación presupuestaria y financiera concordantes con el SIAF-SP y consiguiente evaluación.

VIII. NORMAS ESPECIFICAS

8.1 Constituyen Recursos Directamente Recaudados, los recursos que se obtienen por los conceptos siguientes:

8.1.1. Los recursos que se generen por la venta de bienes y/o prestación de servicios por parte de los diferentes órganos de la Unidad Ejecutora 001: Sede Puno, los mismos que constituyen servicios divisibles e indivisibles para el contribuyente o usuarios, cuyas tasas estan establecidas en el Texto Unico de Procedimientos Administativos – TUPA y otros.

8.1.2. El producto de las multas y sanciones.

8.1.3. Venta de Bases y venta de derechos administrativos.

8.1.4. Saldo de balance de ejercicios anteriores de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y de otras fuentes de financiamiento si la normatividad legal vigente lo permite.

8.1.5. Otros.

8.2. La Unidad Ejecutora 001: Sede Puno administrará los recursos de conformidad con las normas legales vigentes y la presente Directiva Regional.

8.3. Las Unidades Operativas que dependen de la Unidad Ejecutora, administrarán sus recursos de conformidad a la normatividad aplicada por la Unidad Ejecutora.

8.4. Los recursos captados en la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional Puno, serán utilizados en el funcionamiento de la entidad en la forma siguiente: El 70% para la reposición y/o mantenimiento de bienes de capital y el 30% para gastos administrativos del Gobierno Regional.

8.5. Los recursos generados por la prestación de servicios (alquiler de maquinaria), serán utilizados en la forma siguiente: El 70% para gastos de mantenimiento y/o reparación de la maquinaria, y el 30% para gastos administrativos del Gobierno Regional.



- 8.6. En los Proyectos Especiales: Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos – PECSA y Proyecto Especial Truchas Titicaca – PETT, los recursos generados por la Venta de Bienes y/o Prestación de Servicios (venta de productos agropecuarios, truchas, alevinos, entre otros) serán utilizados en la forma siguiente: 70% para compra de productos y/o insumos agropecuarios y pesqueros, y el 30% para gastos administrativos del Gobierno Regional.
- 8.7. Los recursos generados por los Proyectos Especiales serán reinvertidos en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- 8.8. En cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2009-PR-GR PUNO, el 80% del 30% de los gastos administrativos del Gobierno Regional Puno, numerales 8.4, 8.5, 8.6, serán orientados para gastos sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de los trabajadores de la sede central del Gobierno Regional Puno que se encuentran en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

IX. EXCEPCIONES

- 9.1 La venta de bienes de capital dados de baja, se efectuará previo cumplimiento del requisito de subasta pública y los recursos obtenidos se destinarán a la reposición de los mismos.
- 9.2 Otros que expresamente señale la normatividad legal vigente.

X. PROCEDIMIENTO

- 10.1. Presupuesto de Recursos Directamente Recaudados:
- 10.1.1 La captación de la fuente de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados, deberá estar explícitamente registrado en el Presupuesto Institucional del Ejercicio, de existir mayor recaudación con respecto al presupuesto inicial, la Unidad Ejecutora solicitará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su incorporación.
- 10.2. Captación de Recursos Directamente Recaudados:
- 10.2.1 La Oficina de Tesorería de la dependencia captadora, o quienes hagan sus veces, captarán los fondos por concepto de Recursos Directamente Recaudados en estricta observancia a los montos establecidos, y formularán un recibo de ingresos, los mismos que serán impresos con numeración correlativa de acuerdo a normas legales vigentes.
- 10.2.2 Las Oficinas de Tesorería de las dependencias captadoras, o las que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora, depositarán a la Cuenta Corriente de Recursos Directamente Recaudados, dentro de las 24 horas posteriores a su recaudación, bajo responsabilidad.
- 10.3. Utilización de Recursos Directamente Recaudados:
- La Unidad Ejecutora, será la responsable de la utilización de los recursos captados, debiendo atender las necesidades de cada programa, subprograma, proyecto y/o actividad.
- La Oficina Regional de Administración de la Unidad Ejecutora, es la encargada de ejecutar los gastos presupuestales, de conformidad a las normas legales vigentes y de la presente Directiva Regional, para alcanzar la información dentro de los plazos establecidos conforme lo estipula la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente.
- 10.4. Registro y Control de la Captación y Utilización de Recursos Directamente Recaudados:
- La Unidad Ejecutora registrará la captación y la utilización de los Recursos Directamente Recaudados, en el Módulo SIAF-SP del Sistema Integrado de Administración Financiera, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita efectuar un adecuado control de su ejecución.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los órganos comprendidos en la Estructura Funcional Programática presentarán obligatoriamente a la Unidad Ejecutora 001:Sede Puno, información de fondos y su ejecución presupuestaria para su consolidación y elaboración de los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora.



XII. PLAZOS Y RESPONSABLES EN LA REMISION E INFORMACION DE FONDOS

INFORMACIÓN	PLAZO	RESPONSABLE
Información de Fondos	05 días luego de vencido el mes de ejecución presupuestal	Jefe de Unidad Ejecutora
Información de Fondos de Unidades Operativas	03 días de vencido el mes de ejecución presupuestal	Jefe de Unidad Operativa

Puno, Junio del 2014

